



562



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y EL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEPARTAMENTAL TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio en La Av. La Marina N° 200, del Distrito y Provincia de Tumbes, debidamente representado por su Gobernador Regional de Tumbes, el Ing. Wilmer Dios Benites, identificado con DNI N° 09266813, según Credencial N° 09266813.2018.0JNE.01 del 26 de diciembre de 2018, expedida por el Jurado Nacional de Elecciones – JNE; en adelante “El Gobierno Regional”; y de la otra parte: el **COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEPARTAMENTAL TUMBES**, con domicilio en Av. Tumbes Norte N° 600, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representado por su Decana Departamental, Q.F. Gladys Zoraida Urcia Segura, identificado con DNI N° 16780604, a quien en adelante se le denominará “El Colegio Químico Farmacéutico”; en los términos y condiciones siguientes:



CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL COLEGIO QUÍMICO FARMACEUTICO DEPARTAMENTAL DE TUMBES (CQFDT), es una institución autónoma con personería jurídica en trámite, para la agremiación de los profesionales Químico Farmacéutico, con objetivos de superación, de seguridad y de defensa del honor e interés profesional; credo por Ley N° 15266, modificado por Ley N° 26943, que tiene como fines los de propender a que el ejercicio de la farmacia en el país cumpla la misión social que le corresponde, así como la de contribuir a la solución de los problemas sanitarios del país.

1.2 EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado, creando espacios de participación para toda la sociedad civil, comprometidos en la búsqueda del desarrollo económico y social con equidad y en la permanente promoción del desarrollo regional.

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Ante la pandemia ocasionada por el SAR-COV-2, Coronavirus2019 o COVID19 iniciada en la Ciudad de Wuhan China, su expansión en el mundo y la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en el Perú, el crecimiento exponencial de casos positivos graves y muerte por esta enfermedad, inicialmente desconocida; la población nacional y en especial la más vulnerable de las comunidades indígenas, campesinas y urbanas, viene siendo gravemente afectadas en su salud, entre otros factores determinantes de la calidad de vida como la educación, economía, paz, vivienda, seguridad alimentaria y justicia social.

2.2 El agente responsable de la actual pandemia del COVID-19, el SARS-C.oV-2, es un virus de una cadena de ARN que está estrechamente relacionado con el coronavirus del





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y EL COLEGIO QUIMICO FARMACÉUTICO DEPARTAMENTAL TUMBES



síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). Los estudios de las proteínas del SARS-CoV han revelado un rol potencial del IMPa/B1 durante la infección en el transporte de la proteína de la nucleocapside del SARS-CoV del citoplasma al núcleo y que podría impactar en la división de la célula huésped. Los Investigadores encabezados por Caly et al., han tomado estos reportes en conjunto y han sugerido que la actividad inhibitoria del transporte nuclear de la Ivermectina podría ser efectiva contra el SARS-CoV-2 y han divulgado los resultados de un estudio in vitro realizado en el laboratorio (Caly, L et al.,2020).

2.3 Ambas partes coordinan en reunión virtual, unir esfuerzos para la elaboración del Producto Farmacéutico Ivermectina gotas, con Oficio 1572-2020-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, la Jefatura de Farmacia del Hospital JAMO II-2, a través de la Dirección Regional de Salud da a conocer la necesidad de suscribir un convenio interinstitucional con el Colegio Químico Farmacéutico Departamental Tumbes, para la formulación y elaboración de preparados magisteriales (farmacéuticos) de Ivermectina 6Mg/ml – Solución Oral (gotas) respetando los parámetros y protocolos que se requieren para este tipo de procedimientos, en la medida que dicha propuesta cuenta con el Informe de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del JAMO II-2, en donde se emite su conformidad sobre la iniciativa de preparar ivermectina, la cual cuenta además con opinión favorable por parte de la jefatura del Departamento de Farmacia de Nosocomio Regional; la misma que enfatiza que es necesario que estas expresiones de interés, se plasmen a través de un convenio entre el Gobierno Regional Tumbes y el Colegio Químico Farmacéutico Departamental Tumbes, a fin de contar con la asistencia técnica de los profesionales químicos farmacéuticos que apoyarán en dicha fórmula magisterial.

CLASULA TERCERA: CONTEXTO ACTUAL

3.1 Que, con D.S. N° 008-2020-SA. de fecha 11 de marzo de 2020, “Se Declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Covid-19.

3.2 Que, el 15 de marzo de 2020, por D.S. 044-202-PCM, se declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del nuevo coronavirus.

3.3 Que, progresivamente se han venido emitiendo diferentes dispositivos normativos por parte del Poder Ejecutivo, a través del cual se han ido extendiendo los plazos respecto de las declaratorias descritas en los párrafos anteriores, en ese sentido, se tiene que hasta la actualidad **la Emergencia Nacional queda ampliada hasta el 31 de octubre de 2020 a través del D.S. N° 156-2020-PCM y la Emergencia Sanitaria, se amplía hasta el 07 de diciembre del presente año según se ha dispuesto con el D.S. N° 027-2020-SA.**

3.4 Que, a través de la Resolución Ministerial 270-2020-MINSA se pone a consideración de los médicos tratantes, el uso de Ivermectina en solución oral de 6mg/ml, a dosis de 1



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y EL COLEGIO QUIMICO
FARMACÉUTICO DEPARTAMENTAL TUMBES**



gota (200 mcg) por Kg de peso, dosis máxima 50 gotas, dosis única, vía oral en casos leves, y en 2 dosis para casos moderados a severos.

3.5 La Ivermectina es un medicamento aprobado por la FDA para su uso en humanos como antiparasitario desde los años 80, sin presentar mayores efectos secundarios a dosis de 200 mcg por kilogramo de peso, luego de haber sido utilizado por más de 30 millones de personas a nivel global; su principio activo es el mismo que se utiliza para la elaboración del antiparasitario para uso en especies animales y en la especie humana.

3.6. A la fecha existen cada día más reportes, tanto a nivel nacional como a nivel mundial, de casos exitosos tratados con Ivermectina que en 48 horas resuelven los síntomas del COVID19, que hacen que este medicamento se constituya en un potencial antiviral y medicamento esencial para el tratamiento de la pandemia

3.7. Con Resolución Ministerial N° 426-2020-MINSA se incorporan en el Anexo N° 5 - Fichas Técnicas de Preparados Farmacéuticos Estandarizados de la NTS N° 122-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Elaboración de Preparados Farmacéuticos, aprobada por Resolución Ministerial N° 538-2016/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 273-2020-MINSA, la ficha denominada: Ivermectina Solución Oral 6 mg/ml, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial.

CLAUSULA CUARTA: DE LA BASE LEGAL

4.1 Constitución Política del Perú.

4.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud, que regula el trabajo que realizan los profesionales de la salud.

4.3 Decreto Supremo N° 041 que aprueba el Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Médico Veterinario del Perú y el Decreto Supremo N° 07.

4.4 Código Deontológico del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

4.5 Reglamentos, Manuales y Textos del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

4.6 Ley N° 15266, Ley de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

4.7 Ley N° 26943 Modificatoria de la Ley 15266.

4.8 D.S. N° 006-99-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Farmacéutico del Perú y el D.S. N° 022-2008-SA que aprueba sus modificatorias.

4.9 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

5.1 Ambas partes acuerdan unir esfuerzos para la formulación y elaboración de preparados magisteriales (farmacéuticos) de Ivermectina 6Mg/ml – Solución Oral (gotas) respetando los parámetros y protocolos que se requieren para este tipo de procedimientos a fin que sean suministrados a pacientes contagiados con el nuevo coronavirus, garantizándoseles su calidad, seguridad y eficacia. Esta sinergia se reflejará en cuanto a recurso humano, logístico, insumos químicos, materiales especializados, etc.; que coadyuven al objeto del presente convenio.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y EL COLEGIO QUIMICO FARMACÉUTICO DEPARTAMENTAL TUMBES



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Del Colegio Químico Farmacéutico

6.1.1 Dirigir la elaboración de la fórmula magistral de Ivermectina 6rng/ml x 5ml gotas, a nivel regional, para el tratamiento de los pacientes Covid-19 que se encuentran en los Establecimientos de Salud autorizados como el primer nivel de atención. Dicha preparación se realizará utilizando los insumos necesarios y ambiente apropiado, respetando los protocolos de bioseguridad y con el uso adecuado de los equipos de protección personal (EPP.).

6.1.2 Distribuir las fórmulas magisteriales (solución oral de Ivermectina) al área de Dispensación (Farmacotecnia) del Hospital Regional JAMO II-2 y al que haga sus veces en los Establecimientos de Salud autorizados como el primer nivel de atención en el Departamento de Tumbes.

6.1.3 Brindar capacitación y asistencia técnica acerca de la preparación de las fórmulas magisteriales, al área de Farmacotecnia (Laboratorio) del Hospital Regional JAMO II-2 y al que haga sus veces en los Establecimientos de Salud autorizados.

6.1.4 Gestionar la donación del principio activo de ivermectina, la misma que deberá contar con el respectivo certificado de análisis y protocolo analítico de control de calidad.

6.1.5. Gestionar la donación de una Balanza Analítica, Vasos Precipitados, Matraces y Agitadores

6.1.6 Monitorear y evaluar permanentemente la puesta en marcha del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, a fin de garantizar su objeto, como la razón de ser de dicho instrumento.

6.2 Del Gobierno Regional

6.2.1 El Gobierno Regional, a través del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría – JAMO de nivel II-2, habilitará el área de Farmacotecnia (laboratorio) del Departamento de Farmacia a fin que se lleve a cabo la preparación de las fórmulas magisteriales de la Ivermectina con el soporte profesional altamente especializado por parte del “Colegio Químico Farmacéutico”.

6.2.2. Adquirir los insumos químicos como reactivos (propilenglicol y sorbitol), que sean necesarios para la formulación del preparado magistral de solución oral de la Ivermectina.

6.2.3. Involucrar la participación de colaboradores (profesionales Químicos Farmacéuticos y Técnicos en Farmacia) del Sistema del Sector Salud que coadyuven a los fines del presente convenio.

6.2.4. El Gobierno Regional, a través del área de Farmacotecnia del departamento de Farmacia (Laboratorio) del Hospital JAMO II-2, realizará el monitoreo y evaluación permanentemente la puesta en marcha del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, a fin de garantizar su objeto, como la razón de ser de dicho instrumento.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y EL COLEGIO QUIMICO
FARMACÉUTICO DEPARTAMENTAL TUMBES**



CLAUSULA SETIMA - DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la preparación de las fórmulas magisteriales de ivermectina, en el marco del presente convenio, serán asumidos por parte del CQF de Tumbes y Gobierno Regional, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, con cargo a la correspondiente renovación, sin embargo, a partir del primer año de vigencia, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de resolver el mismo, mediante carta simple, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constatar en Adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que tiene el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA DISOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente acuerdo, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario por las siguientes causales:

1. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.
2. Por acuerdo mutuo de las partes.
3. Otras establecidas por norma legal expresa.

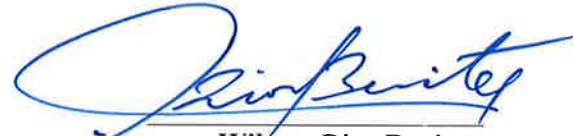
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio y por los medios electrónicos disponibles.

En caso de controversias generadas con propósito de la ejecución del presente convenio, incluida las que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas amigablemente entre las partes, aplicando las reglas de la buena fe y la común intención de las partes, en caso no se llegue a un acuerdo; ambas partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Tumbes, Perú.

De común acuerdo, ambas partes firman el presente documento, en 2 ejemplares originales, con igual valor, en la ciudad de Tumbes, a los .../... días del mes de diciembre de 2020.




Wilmer Dios Benites
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL TUMBES


COLEGIO QUIMICO FARMACÉUTICO
DEPARTAMENTAL DE TUMBES

Gladys Zoraida Urcía Segura
DECANA
Colegio Químico Farmacéutico
Departamental Tumbes